COPIA VERIFICABLE
QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-F3B449A7

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPE
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2026-MDE

La Esperanza, 14 de octubre del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del 2026, visto la propuesta de ordenanza presentada con Informe N° 000200-2026-MDE-ALD-GM-GAT, de fecha 12 de octubre del 2026, el Informe Legal N° 000719-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de la misma fecha, y el Acuerdo del Concejo N° 113-2026-MDE; acordó aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2026-MDE, QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN EL PAGO DE SUS DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley; en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los artículos 9°, 40° y 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regulan la potestad tributaria del Concejo Municipal, cuyos tenores prescriben: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"; y "Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del precitado Código Tributario establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 000200-2026-MDE-ALD-GM-GAT, de fecha 12 de octubre del 2026, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal y su exposición de motivos, y concluye que: i) el índice de morosidad en el distrito de La Esperanza asciende a 82.00%, situación que requiere mecanismos de incentivo para la regularización tributaria;

ii) la condonación de intereses y los descuentos en arbitrios municipales, desde la publicación de la ordenanza hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, permitirán mejorar la recaudación a corto plazo y disminuir la cartera de deudas acumuladas; y iii) la condonación debe tener carácter extraordinario,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2026-MDE

evitando que su uso reiterado aliente la morosidad futura; recomendando elevar la propuesta al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 000719-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 12 de octubre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es viable aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios e Incentivos para aquellos contribuyentes que regularicen el pago de sus deudas tributarias hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, en mérito al Informe N° 000200-2026-MDE-ALD-GM-GAT; y con Proveído N° 004997-2026-MDE-ALD-GM, de la misma fecha, la Gerencia Municipal dispone agendar el asunto en sesión de concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, en ejercicio de su potestad tributaria, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN EL PAGO DE SUS DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen extraordinario de beneficios tributarios en favor de los contribuyentes del distrito de La Esperanza, consistente en la condonación parcial de intereses moratorios y descuentos aplicables a los arbitrios municipales.

El objetivo principal es reducir el índice de morosidad del 82.00% detectado en el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el presente ejercicio fiscal, el cual afecta gravemente la recaudación municipal y, en consecuencia, la capacidad de la administración para financiar servicios públicos locales.

Estos beneficios se conciben como una medida excepcional de política tributaria municipal, destinada a incentivar la regularización de deudas acumuladas hasta el ejercicio fiscal 2026, contribuyendo a sanear la cartera morosa de la entidad y a fortalecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones.

En atención a la voluntad y solicitud de los contribuyentes que buscan cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias y mantenerse al día en sus pagos, la Municipalidad Distrital de La Esperanza ha dispuesto la realización de una campaña de descuentos. Esta iniciativa tiene como finalidad brindar facilidades y beneficios a los vecinos responsables, incentivando así la cultura de pago puntual y el fortalecimiento de la recaudación municipal en beneficio de toda la comunidad.

Asimismo, la Ordenanza se enmarca en los principios de eficiencia recaudatoria y equidad tributaria, en la medida que otorga facilidades temporales a los contribuyentes que no hubieran cumplido oportunamente con sus obligaciones de pago, sin desnaturalizar la obligación principal ni desincentivar a los contribuyentes cumplidos, ya que su vigencia es limitada y de aplicación estrictamente excepcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS BENEFICIOS

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza todos los contribuyentes del distrito de La Esperanza, siempre que cancelen la totalidad de los montos de los Tributos Municipales, Arbitrios e Impuesto Predial, de acuerdo al porcentaje de condonación del año 2026 y del año al que desean acogerse, de la siguiente manera:

2.1.- BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES:

Los beneficios tributarios a otorgarse serán los siguientes:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2026-MDE

a) Condonación de intereses moratorios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta el ejercicio fiscal **2026**.

b) Descuento del **20%** del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago del ejercicio fiscal **2026**.

c) Descuento del **30%** del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago de los ejercicios fiscales **2025 y 2024**.

d) Descuento del **40%** del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago de los ejercicios fiscales **2023 a 2021**.

e) Descuento del **50%** del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago de los ejercicios fiscales **2020 a 2016**.

f) Descuento del **80%** del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago del ejercicio fiscal **2015 y años anteriores**.

PERSONAS NATURALES		
Concepto a Condonar	**Año de Deuda a Condonar**	**% de Condonación**
Intereses Moratorios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	Hasta el año 2026	100%
Arbitrios Municipales (Tributo Insoluto)	2026	20%
	2025-2024	30%
	2023-2021	40%
	2020-2016	50%
	2015 y años anteriores	80%

2.2.- BENEFICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS:

a) Condonación de intereses moratorios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta el ejercicio fiscal **2026**.

b) Descuento del **20%** del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago del ejercicio fiscal **2026 y años anteriores**.

PERSONAS JURÍDICAS		
Concepto a Condonar	**Año de Deuda a Condonar**	**% de Condonación**
Intereses Moratorios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	Hasta el año 2026	100%
Arbitrios Municipales (Tributo Insoluto)	2026 y años anteriores	20%

ARTÍCULO TERCERO: REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de su correcta aplicación.

ARTÍCULO CUARTO: DEUDA QUE NO SERÁ MATERIA DE ACOGIMIENTO

No serán materia de acogimiento a los beneficios tributarios regulados en la presente Ordenanza las siguientes deudas:

a) Deudas en controversia administrativa o judicial:

Aquellas respecto de las cuales los contribuyentes hayan presentado solicitudes de prescripción, reclamación o apelación en materia tributaria.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2026-MDE

Ello, en aplicación del principio de reserva de ley y legalidad tributaria recogido en la Norma IV del TUO del Código Tributario, en tanto dichas deudas se encuentran sujetas a un procedimiento impugnatorio y, por tanto, no constituyen obligaciones firmes ni exigibles. Incluirlas en el beneficio generaría un conflicto con la competencia de las instancias resolutoras y afectaría la seguridad jurídica.

b) Deudas en procedimiento de cobranza coactiva:

Aquellas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva, a partir de la emisión de la Resolución de Ejecución Coactiva N° 01, emitida por la Unidad de Ejecución Coactiva. La exclusión de estas deudas responde al principio de eficacia recaudatoria y de proporcionalidad, en tanto el inicio formal de la cobranza coactiva convierte la deuda en materia de ejecución forzosa, siendo improcedente otorgar beneficios que impliquen detener o interferir un procedimiento en curso.

De este modo, la delimitación expresa de las deudas excluidas permite que el beneficio se aplique únicamente a obligaciones líquidas, exigibles y no controvertidas, asegurando así un criterio de objetividad y transparencia en su aplicación.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrará vigente desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO SEXTO: PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco a su devolución o compensación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MANTÉNGASE la tasa máxima aplicable para el cobro de arbitrios municipales 2026, según los valores contenidos en el artículo 06 de la Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDE, durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE

Conforme a ley, publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Trujillo, debiendo efectuarse las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTÍCULO NOVENO: ENCÁRGUESE

A la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

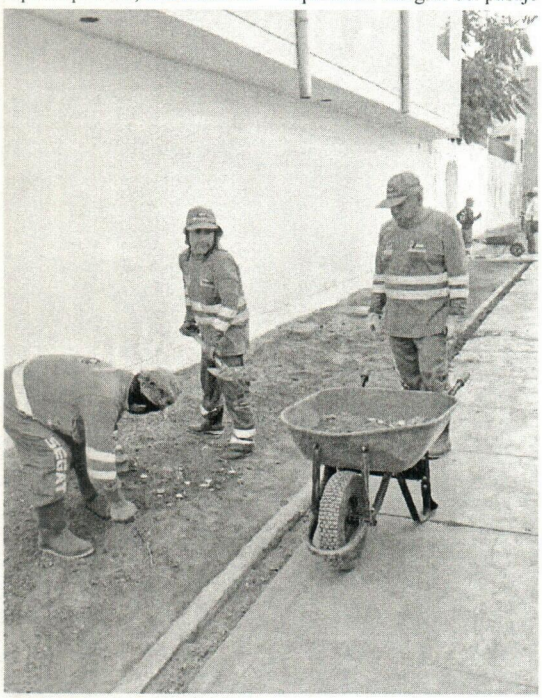
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA
GM
OGAJ
GAT
SGR
OGACGD
PORTAL INSTITUCIONAL

Embellecen el pasaje Eulogio Garrido de la urb. Las Quintadas

Con áreas verdes, un diseño paisajista y mejor iluminación, para devolverle la tranquilidad a los vecinos.

Trujillo, (Nuevo Norte)..- Con una intervención orientada al cambio radical de este espacio público, una cuadrilla especializada del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo (Segat) puso en marcha la recuperación integral del pasaje Eulogio Garrudo, ubicado en la urbanización Las Quintanas, desde la avenida América Norte hasta el parque José Santos Chocano.



Los trabajos, ejecutados en dos tramos de la berma, que suman un área aproximada de 200 metros cuadrados, iniciaron con la habilitación completa del terreno. Esto incluyó el retiro de tierra en mal estado que acumulaba años de abandono, seguido de labores profundas de rastrillado y nivelación para preparar el suelo que próximamente recibirá diversas especies ornamentales.

Esta importante transformación busca rescatar un espacio público que durante mucho tiempo permaneció en condiciones deplorables debido a la acumulación de basura y al arrojo indiscriminado de objetos inservibles por parte de transeúntes y ciudadanos inescrupulosos que afectaban el ornato de la zona.

La intervención no solo se centrará en el aspecto paisajista y verde, sino que también abordará un problema crítico señalado por los vecinos: este pasaje era utilizado para otros fines por personas durante horarios nocturnos, situación propiciada principalmente por la escasa iluminación.

Las acciones de mejora incluyen también la optimización del sistema lumínico, lo que garantizará una mayor seguridad y tranquilidad para los peatones y familias que utilizan habitualmente esta vía. Desde el Segat se destacó que esta intervención forma parte de un programa ejecutado a lo largo del presente año, que han permitido recuperar numerosos espacios públicos en distintos sectores de la ciudad, reafirmando así el compromiso de devolverle a la ciudad y la población zonas limpias y seguras.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

AVISO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

El Ministerio de Educación, a través de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con los Artículos 21, 22 y 23 del TUO de la Ley N° 29151, y en virtud del Artículo 251 de su reglamento; pone en conocimiento que viene efectuando la RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, ASÍ COMO DE SUS COORDENADAS del inmueble ubicado en la Calle N° 02, centro poblado Munmalca, distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, inscrito en la P.E. N° 11000393 de la Oficina Registral de Huamachuco; a fin de pasar de un área registral de 41,279.76 m2 a un área de 39,722.62 m² (3.9722 ha), y perímetro de 898.87 ml. Las personas que pudieran verse afectadas en su derecho real, pueden formular oposición dentro del plazo legal de 30 días hábiles contados a partir de la presente publicación.

TRUJILLO, 16 DE OCTUBRE DE 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2026-MDE

La Esperanza, 14 de octubre del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del 2026, visto la propuesta de ordenanza presentada con Informe N° 000200-2026-MDE-ALD-GM-GAT, de fecha 12 de octubre del 2026, el Informe Legal N° 000719-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de la misma fecha, y el Acuerdo del Concejo N° 113-2026-MDE; acordó aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2026-MDE, QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN EL PAGO DE SUS DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley; en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante Informe Legal N° 000719-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 12 de octubre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es viable aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios e Incentivos para aquellos contribuyentes que regularicen el pago de sus deudas tributarias hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, en mérito al Informe N° 000200-2026-MDE-ALD-GM-GAT; y con Proveído N° 004997-2026-MDE-ALD-GM, de la misma fecha, la Gerencia Municipal dispone agendar el asunto en sesión de concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, en ejercicio de su potestad tributaria, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente: (...)

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN EL PAGO DE SUS DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen extraordinario de beneficios tributarios en favor de los contribuyentes del distrito de La Esperanza, consistente en la condonación parcial de intereses moratorios y descuentos aplicables a los arbitrios municipales. (....)

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS BENEFICIOS

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza todos los contribuyentes del distrito de La Esperanza, siempre que cancelen la totalidad de los montos de los Tributos Municipales, Arbitrios e Impuesto Predial, de acuerdo al porcentaje de condonación del año 2026 y del año al que desean acogerse, de la siguiente manera: (....)

ARTÍCULO NOVENO: ENCÁRGUESE

A la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

La presente ordenanza y su anexo están publicados en la página Web de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (www.muniesperanza.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILMER SÁNCHEZ RUIZ
ALCALDE